

## Legislación Nacional

**Decreto 569/2003 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA** Apruébanse contrataciones de personal del citado Departamento de Estado, efectuadas en los términos del Decreto N° 1184/2001. Bs.As., 7/8/2003 VISTO los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y N° 601 del 11 de abril de 2002, y CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 491/02 estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente. Que el Decreto N° 601/02 estableció que las disposiciones del decreto citado precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184 del 20 de septiembre de 2001. Que la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contratación del personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Secretaría, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican. Que las personas propuestas han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 601/02. Que la financiación de los contratos que se aprueban por el presente decreto, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, para el presente ejercicio. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Apruébanse las contrataciones del personal del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA que se detallan en la planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente decreto, por el período, categorías y montos mensuales indicados en la misma, en los términos del Decreto N° 1184/01. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, de acuerdo a lo consignado en el ANEXO I. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— KIRCHNER.— Daniel F.Filmus. NOTA:Este Decreto se publica sin el Anexo I.